

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

RESOLUCION NUM. 56  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm. 45, Serie 2007-2008)

APROBADA:

22 de diciembre de 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *FUNDACIÓN MISION PUERTO RICO, INC.*, LA CANTIDAD DE SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$7,500), A SER UTILIZADOS PARA AYUDAR EN ASPECTOS RELACIONADOS A ASISTIR ECONÓMICAMENTE A NIÑOS PROVENIENTES DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE SAN JUAN, EN EL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN, TUTORÍA ACADÉMICA, ENTRE OTROS GASTOS; Y PARA OTROS FINES.

*9/11/07*

**POR CUANTO:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 28,240-SF;

**POR CUANTO:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, tiene como propósito el brindar bienestar social y asistir económicamente a los niños provenientes de familias de escasos recursos de San Juan en el proceso de alfabetización y tutoría académica;

*6/11/07*

**POR CUANTO:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado para ayudar al niño en el proceso de adaptación y aprovechamiento en el plantel escolar, para evitar sean en un futuro desertores escolares. A los niños que reciban esta ayuda, que principalmente son de escasos recursos de San Juan, se les proveerán libros, uniformes, accesorios escolares, zapatos, transportación escolar, almuerzos y tutorías;

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

**POR CUANTO:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, al igual que nuestro Municipio, está llevando a cabo labor comunitaria manteniendo familias unidas, ofreciéndoles a los niños la oportunidad de superarse y evitar deserción escolar;

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500), a ser utilizados para ayudar al niño en el proceso de adaptación y aprovechamiento en el plantel escolar, para evitar sean en un futuro desertores escolares. A los niños que reciban esta ayuda, que principalmente son de escasos recursos de San Juan, se les proveerán libros, uniformes, accesorios escolares, zapatos, transportación escolar, almuerzos y tutorías.

**Sección 2da.:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, a parte de someter su informe detallado de gastos, entregará un listado de los beneficiarios que contenga nombre, dirección y cantidad recibida.

**Sección 4ta.:** *Fundación Misión Puerto Rico, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado el total de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde de 31 de julio de 2008, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, así como aquellos fondos cuyo uso no pueda ser evidenciado.

**Sección 5ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde de 30 de junio de 2008, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Sección 6ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$7,500
<b>A LA CUENTA</b>	
<i>Fundación Misión Puerto Rico, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7156	<u>\$7,500</u>

**Sección 7ma.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 8va.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

**Sección 9na.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 10ma.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 11ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

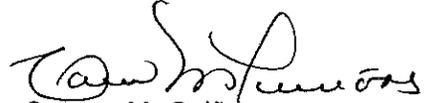
**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 45, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo,



Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

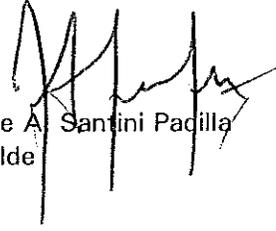
**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de diciembre de 2007.



Carmen M. Quiñones  
Secretaría  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

22 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

